



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**APRUEBA CONVENIO PARA
FORTALECER Y APOYAR EL
FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA
INDAP – CONADI (PDTI) Y TRANSFIERE
RECURSOS A INDAP**

Santiago, 18-3-2019

RESOLUCION EXENTA Nº 031662 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; Ley Nº 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 2 de enero de 2019, se celebró entre Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), un Convenio para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), el que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 004 de fecha 18 de febrero de 2019 por el Director Nacional (S) de CONADI, tomado razón por la Contraloría General de la República de la región de la Araucanía con fecha 07 de marzo de 2019.
- Que, en consecuencia, de lo anterior corresponde que INDAP realice el acto administrativo que apruebe el Convenio referido.

RESUELVO:

- I. Apruébase el “Convenio para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI)”, celebrado con fecha 2 de enero de 2019, y cuyo texto es del siguiente tenor:

ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CONVENIO PARA FORTALECER Y APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP-CONADI (PDTI)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA – CONADI**

En Santiago, a 2 enero de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N°1465, Santiago, en adelante INDAP, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° [REDACTED], representada por su Director Nacional (S), don Fernando Saenz Taladriz, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Aldunate N° 285, Piso 4º, de la ciudad de Temuco, en adelante CONADI.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, es el Organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.
2. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP – es un Servicio que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
3. Que, INDAP ejecuta el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), orientado a pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, regulado por sus respectivas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
4. Que, desde el año 2010 INDAP y CONADI han celebrado sucesivos Convenios de Transferencia de Recursos para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI.
5. Que, CONADI e INDAP han considerado necesario mantener este financiamiento para fortalecer la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), que operará el año 2019.
6. Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, vienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el trabajo conjunto entre INDAP y CONADI, a través de la entrega de servicios eficientes y con pertinencia cultural hacia los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, pertenecientes a las comunidades, asociaciones, y agrupaciones de hecho, con el fin de contribuir en forma sustentable al desarrollo y consolidación de sus sistemas productivos y mejora en su calidad de vida.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer las actividades silvoagropecuarias y actividades conexas de los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, a través del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, INDAP – CONADI (PDTI).

TERCERO: GESTIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará conducido por un Comité de Enlace conformado por ambas instituciones, constituido por:

- Jefe(a) Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI.
- Consejero(a) de CONADI, responsable del ámbito de fomento productivo.
- Encargado(a) Nacional del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI de INDAP.
- Jefa División Fomento INDAP y/o quien ella designe.
- Asesora Gabinete Director Nacional INDAP.

Las funciones principales del Comité, son:

- a) Tomar conocimiento y proponer mejoras a la normativa del Programa.
- b) Tomar conocimiento y proponer mejoras a la gestión presupuestaria del Programa.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Programa y proponer ajustes frente a problemas o deficiencias en este proceso.
- d) Definir estrategias y mecanismos concretos para gestionar recursos complementarios provenientes de otras instituciones –públicas y/o privadas- que permitan mejorar los beneficios para los participantes del Programa.
- e) Definir estrategias y mecanismos concretos para posicionar y difundir el trabajo conjunto del Programa ante las autoridades.
- f) Compartir información actualizada entre ambas instituciones, en materia de estudios y bases de datos de cobertura, recursos y registros disponibles.

El comité se reunirá, a lo menos, en dos oportunidades durante el año.

En este contexto, el Comité tendrá la facultad de adoptar decisiones en todas las materias estratégicas del Programa, considerando el marco legal y presupuestario de ambas instituciones. Sin embargo, INDAP es el responsable último en la operación y gestión del Programa, por lo que, en caso de desacuerdo entre las partes, el Director Nacional de INDAP, tendrá la facultad para adoptar la decisión final, en cualquiera de las materias discutidas por el Comité.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CONADI

- a) Transferir a INDAP para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio, el monto único y total de M\$ 7.802.944.- (Siete mil

ochocientos dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), de los cuales M\$4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) se imputan al Ítem 24.02.003 y M\$ 3.703.137.- (Tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos) se imputan al Ítem 33.02.003, ambos de la 21.06.01, del presupuesto vigente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los cuales están consignados como ingreso en el Presupuesto de INDAP al Subtitulo 05, Ítem 02 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Asignación 008 “Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”, por la suma de M\$ 4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) al Subtitulo 13, Ítem 02 Transferencias para Gastos de Capital del Gobierno Central, Asignación 008 “Corporación Nacional de Desarrollo Indígena” por la suma de M\$ 3.703.137.- (Tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), ambas de la Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, de la Ley de Presupuesto año 2019.

- b) Requerir a INDAP un informe mensual de su inversión, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las “Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe deberá ser aprobado y/u observado por CONADI, en un plazo de 30 días, desde que es recepcionado en la institución.
- c) Participación en los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), según INDAP determine.
- d) Promover y orientar acciones destinadas a resguardar la pertinencia cultural de las acciones del Programa, en conformidad a lo mandatado en Ley N° 19.253 y a lo señalado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.
- e) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en el Punto Tercero, del presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Ejecutar el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), entregando a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, Asesorías Técnicas, un fondo de inversión y acciones de capacitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.
- b) Mantener o aumentar, según disponibilidad presupuestaria, la cobertura de usuarios alcanzada por el Programa el año 2018.
- c) Enviar a CONADI un informe mensual de su inversión, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las “Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe sirve de base

para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de CONADI.

- d) Informar oportunamente a CONADI de los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), que se determinen, para asegurar su participación de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera, letra c), del presente Convenio.
- e) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP en Convenio con CONADI, incorporando el logo de CONADI en todos los instrumentos de difusión referentes al Programa PDTI que INDAP elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que CONADI provea. Del mismo modo, INDAP deberá informar y solicitar la participación de CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Programa.
- f) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en el Punto Tercero, del presente Convenio.
- g) Productos Esperados: Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en las letras anteriores de esta Cláusula, INDAP deberá comprometer la ejecución de los siguientes productos.

Productos	Cuantificación de Productos	Verificador
Asesoría técnica a los usuarios del Programa PDTI.	Al menos 100 Convenios y/o contratos con entidades ejecutoras del Programa PDTI.	<ul style="list-style-type: none"> Listado de entidades ejecutoras a nivel nacional. Listado de Unidades Operativas Comunes a nivel nacional en que se indique cantidad de usuarios. Al menos 01 documento (Convenio o contrato), que permita verificar las características y condiciones exigidas a las entidades ejecutoras para prestar las asesorías a los usuarios del Programa, los que se imputan al Ítem 24.02.003.
Documentos que sistematicen el desarrollo y ejecución del programa durante el año 2019.	01 Informe Final Técnico.	<ul style="list-style-type: none"> 01 Documento escrito con respaldo digital simple que incluya descripción del programa, cobertura, recursos invertidos, equipos profesionales, resultados obtenidos, conclusiones. Al menos 01 documento que permita verificar la entrega de recursos para inversiones de los usuarios, los que se imputan al Ítem 33.02.003.
	01 Informe Final Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> 01 Documento escrito de acuerdo a la normativa señalada en la Resolución N°30/2015 de la CGR.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por CONADI será el Jefe del Departamento de Desarrollo, o quien éste designe. La contraparte técnica por INDAP será el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe. A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio. Igualmente, y para optimizar la coordinación entre los Servicios, INDAP y CONADI, designarán contrapartes técnicas en todas las Regiones donde se esté ejecutando el Programa.

SÉPTIMO: RECURSOS

Los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y de conformidad a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.

De los M\$ 4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) que se transfieran, y que se imputan al Ítem 24.02.003 del presupuesto de CONADI, INDAP estará facultado para gastarlos en el financiamiento de apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente. Con cargo a estos últimos recursos INDAP podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente para tales efectos, específicamente, INDAP estará facultado para utilizar todas las formas de contratación pública que sean necesarias, tanto aquellas autorizadas por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; como aquellas establecidas por la Ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y su Reglamento, Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, de los recursos señalados precedentemente, INDAP podrá, si lo estima necesario, disponer de hasta la suma de M\$ 573.983.- (Quinientos setenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil pesos), para financiar gastos de gestión del PDTI que comprenden gastos tales como pago de honorarios, pasajes, material de oficina, gastos de difusión, talleres de entrenamiento y participación y sus gastos asociados, pudiendo incluir a usuarios, equipos técnicos y/o personal de apoyo.

Además, INDAP transferirá a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas del “Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI)”, hasta la suma M\$ 3.703.137.- (tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), para inversiones, los que se imputan al Ítem 33.02.003, del presupuesto de CONADI.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS

La CONADI transferirá a INDAP los recursos aportados, una vez finalizada la tramitación del Acto Administrativo, que apruebe el presente Convenio.

NOVENO: INFORMES FINALES

Al 15 de diciembre de 2019, INDAP deberá presentar a la contraparte técnica de CONADI los siguientes informes:

- a) Un resumen ejecutivo de los Informes Financieros mensuales, que dé cuenta del gasto efectuado en dicho periodo con cargo a los recursos transferidos por CONADI y los aportados por INDAP.
- b) Un Informe Técnico que dé cuenta del estado de avance y ejecución del Convenio.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido comprometidos ni ejecutados al 15 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados a CONADI, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de carácter administrativo y operacional a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, podrán imputarse a los recursos transferidos por este Convenio, una vez tomada razón, a partir del mes de enero del 2019, a fin de no perjudicar el servicio que con estos recursos se otorgan a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes ante la solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte mediante Carta Certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para representar a INDAP, consta en el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018, Ministerio de Agricultura.

La personería de don Fernando Saenz Taladriz para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en Resolución N°35 de fecha 25 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y el art. 44, letra i inciso final de la Ley Indígena N° 19.253, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarlo innecesario.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

- II. Los gastos que se deriven de su ejecución impútense a los recursos transferidos por CONADI, en el Convenio precedentemente individualizado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO PARA FORTALECER Y APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI (PDTI)

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO –
INDAP
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA –
CONADI**

En Santiago, a 2 enero de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N°1465, Santiago, en adelante INDAP, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° [REDACTED] representada por su Director Nacional (S), don Fernando Saenz Taladriz, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Aldunate N° 285, Piso 4°, de la ciudad de Temuco, en adelante CONADI.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI - es el Organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.
2. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP – es un Servicio que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
3. Que, INDAP ejecuta el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), orientado a pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, regulado por sus respectivas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
4. Que, desde el año 2010 INDAP y CONADI han celebrado sucesivos Convenios de Transferencia de Recursos para fortalecer y apoyar el financiamiento del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI.
5. Que, CONADI e INDAP han considerado necesario mantener este financiamiento para fortalecer la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), que operará el año 2019.
6. Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, vienen en celebrar el presente Convenio.



PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el trabajo conjunto entre INDAP y CONADI, a través de la entrega de servicios eficientes y con pertinencia cultural hacia los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, pertenecientes a las comunidades, asociaciones, y agrupaciones de hecho, con el fin de contribuir en forma sustentable al desarrollo y consolidación de sus sistemas productivos y mejora en su calidad de vida.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer las actividades silvoagropecuarias y actividades conexas de los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, a través del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, INDAP – CONADI (PDTI).

TERCERO: GESTIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará conducido por un Comité de Enlace conformado por ambas instituciones, constituido por:

- Jefe(a) Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI.
- Consejero(a) de CONADI, responsable del ámbito de fomento productivo.
- Encargado(a) Nacional del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI de INDAP.
- Jefa División Fomento INDAP y/o quien ella designe.
- Asesora Gabinete Director Nacional INDAP.

Las funciones principales del Comité, son:

- a) Tomar conocimiento y proponer mejoras a la normativa del Programa.
- b) Tomar conocimiento y proponer mejoras a la gestión presupuestaria del Programa.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Programa y proponer ajustes frente a problemas o deficiencias en este proceso.
- d) Definir estrategias y mecanismos concretos para gestionar recursos complementarios provenientes de otras instituciones –públicas y/o privadas- que permitan mejorar los beneficios para los participantes del Programa.
- e) Definir estrategias y mecanismos concretos para posicionar y difundir el trabajo conjunto del Programa ante las autoridades.
- f) Compartir información actualizada entre ambas instituciones, en materia de estudios y bases de datos de cobertura, recursos y registros disponibles.

El comité se reunirá, a lo menos, en dos oportunidades durante el año.

En este contexto, el Comité tendrá la facultad de adoptar decisiones en todas las materias estratégicas del Programa, considerando el marco legal y presupuestario de ambas instituciones. Sin embargo, INDAP es el responsable último en la operación y gestión del Programa, por lo que, en caso de desacuerdo entre las partes, el Director Nacional de INDAP, tendrá la facultad para adoptar la decisión final, en cualquiera de las materias discutidas por el Comité.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CONADI

- a) Transferir a INDAP para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio, el monto único y total de M\$ 7.802.944.- (Siete mil ochocientos dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), de los cuales M\$ 4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) se imputan al Ítem 24.02.003 y M\$ 3.703.137.- (Tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos) se imputan al Ítem 33.02.003, ambos de la 21.06.01, del presupuesto vigente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los cuales están consignados como ingreso en el Presupuesto de INDAP al Subtítulo 05, Ítem 02 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Asignación 008 "Corporación Nacional de Desarrollo Indígena", por la suma de M\$ 4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) al Subtítulo 13, Ítem 02 Transferencias para Gastos de Capital del Gobierno Central, Asignación 008 "Corporación Nacional de Desarrollo Indígena" por la suma de M\$ 3.703.137.- (Tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), ambas de la Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, de la Ley de Presupuesto año 2019.
- b) Requerir a INDAP un informe mensual de su inversión, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe deberá ser aprobado y/u observado por CONADI, en un plazo de 30 días, desde que es recepcionado en la institución.
- c) Participación en los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI), según INDAP determine.
- d) Promover y orientar acciones destinadas a resguardar la pertinencia cultural de las acciones del Programa, en conformidad a lo mandado en Ley N° 19.253 y a lo señalado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.
- e) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en el Punto Tercero, del presente Convenio

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Ejecutar el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), entregando a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas, Asesorías Técnicas, un fondo de inversión y acciones de capacitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.
- b) Mantener o aumentar, según disponibilidad presupuestaria, la cobertura de usuarios alcanzada por el Programa el año 2018.
- c) Enviar a CONADI un informe mensual de su inversión, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Dicho informe sirve de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de CONADI.



- d) Informar oportunamente a CONADI de los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI (PDTI), que se determinen, para asegurar su participación de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera, letra c), del presente Convenio.
- e) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP en Convenio con CONADI, incorporando el logo de CONADI en todos los instrumentos de difusión referentes al Programa PDTI que INDAP elabore, para lo cual deberá utilizar los formatos que CONADI provea. Del mismo modo, INDAP deberá informar y solicitar la participación de CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Programa.
- f) Participar en el Comité de Enlace INDAP-CONADI, bajo las condiciones definidas en el Punto Tercero, del presente Convenio
- g) Productos Esperados: Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en las letras anteriores de esta Cláusula, INDAP deberá comprometer la ejecución de los siguientes productos.

Productos	Cuantificación de Productos	Verificador
Asesoría técnica a los usuarios del Programa PDTI.	Al menos 100 Convenios y/o contratos con entidades ejecutoras del Programa PDTI.	<ul style="list-style-type: none"> Listado de entidades ejecutoras a nivel nacional. Listado de Unidades Operativas Comunales a nivel nacional en que se indique cantidad de usuarios. Al menos 01 documento (Convenio o contrato), que permita verificar las características y condiciones exigidas a las entidades ejecutoras para prestar las asesorías a los usuarios del Programa, los que se imputan al Ítem 24.02.003.
Documentos que sistematicen el desarrollo y ejecución del programa durante el año 2019.	01 Informe Final Técnico.	<ul style="list-style-type: none"> 01 Documento escrito con respaldo digital simple que incluya descripción del programa, cobertura, recursos invertidos, equipos profesionales, resultados obtenidos, conclusiones. Al menos 01 documento que permita verificar la entrega de recursos para inversiones de los usuarios, los que se imputan al Ítem 33.02.003.
	01 Informe Final Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> 01 Documento escrito de acuerdo a la normativa señalada en la Resolución N°30/2015 de la CGR.



SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por CONADI será el Jefe del Departamento de Desarrollo, o quien éste designe. La contraparte técnica por INDAP será el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe. A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio. Igualmente, y para optimizar la coordinación entre los Servicios, INDAP y CONADI, designarán contrapartes técnicas en todas las Regiones donde se esté ejecutando el Programa.

SÉPTIMO: RECURSOS

Los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y de conformidad a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI vigentes, y sus modificaciones.

De los M\$ 4.099.807.- (Cuatro mil noventa y nueve millones ochocientos siete mil pesos) que se transfieran, y que se imputan al Ítem 24.02.003 del presupuesto de CONADI, INDAP estará facultado para gastarlos en el financiamiento de apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente. Con cargo a estos últimos recursos INDAP podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente para tales efectos, específicamente, INDAP estará facultado para utilizar todas las formas de contratación pública que sean necesarias, tanto aquellas autorizadas por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; como aquellas establecidas por la Ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y su Reglamento, Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, de los recursos señalados precedentemente, INDAP podrá, si lo estima necesario, disponer de hasta la suma de M\$ 573.983.- (Quinientos setenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil pesos), para financiar gastos de gestión del PDTI que comprenden gastos tales como pago de honorarios, pasajes, material de oficina, gastos de difusión, talleres de entrenamiento y participación y sus gastos asociados, pudiendo incluir a usuarios, equipos técnicos y/o personal de apoyo.

Además, INDAP transferirá a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas del "Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI (PDTI)", hasta la suma M\$ 3.703.137.- (tres mil setecientos tres millones ciento treinta y siete mil pesos), para inversiones, los que se imputan al Ítem 33.02.003, del presupuesto de CONADI.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS

La CONADI transferirá a INDAP los recursos aportados, una vez finalizada la tramitación del Acto Administrativo, que apruebe el presente Convenio.

NOVENO: INFORMES FINALES

Al 15 de diciembre de 2019, INDAP deberá presentar a la contraparte técnica de CONADI los siguientes informes:

- Un resumen ejecutivo de los Informes Financieros mensuales, que dé cuenta del gasto efectuado en dicho periodo con cargo a los recursos transferidos por CONADI y los aportados por INDAP.





b) Un Informe Técnico que dé cuenta del estado de avance y ejecución del Convenio.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido comprometidos ni ejecutados al 15 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados a CONADI, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de carácter administrativo y operacional a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, podrán imputarse a los recursos transferidos por este Convenio, una vez tomada razón, a partir del mes de enero del 2019, a fin de no perjudicar el servicio que con estos recursos se otorgan a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes ante la solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte mediante Carta Certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a los pequeños productores agrícolas indígenas y/o campesinos indígenas.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para representar a INDAP, consta en la decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Fernando Saenz Taladriz para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en Resolución N°35 de fecha 25 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y el art. 44, letra i inciso final de la Ley Indígena N° 19.253, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarlo innecesario.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
Asesor Director Nacional
INDAP







FERNANDO SAENZ TALADRIZ
Director Nacional (S)
CONADI



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

